# CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LIBTECS S.A.S. CON NIT 901757844-7

**CONTRATO:** CMA-CD-22886-JU-762-2024

**CLASE:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA JURÍDICA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

**CONTRATISTA:** LIBTECS S.A.S.

**NIT NÚMERO**: 901757844-7

**VALOR:** CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($57.686.614).

Las partes que mediante la plataforma transaccional SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones allí previstas, hemos convenido en adoptar el presente clausulado anexo al contrato de prestación de servicios con persona jurídica por la causal de no existencia de pluralidad de oferentes No. CMA-CD-22886-JU-762-2024, ***previas las siguientes***

## CONSIDERACIONES

**1)** Que la Biblioteca Teresa Santamaría de González de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, presta sus servicios de apoyo a la comunidad Institucional a través de servicios de acceso a la información y formación, para lo cual requiere garantizar la disponibilidad de las colecciones digitales suscritas y permitir el acceso remoto a través de un zproxy, que además provea estadísticas por usuario y programas académicos como apoyo a los informes para los procesos de Planeación, Autoevaluación, Acreditación e Interventorías.

**2)** Que, de otro lado, se requiere el mantenimiento preventivo del Sistema de Seguridad Marca Dialoc ID Modelo Diamond RFID, el cual le permite a la biblioteca tener un control sobre el ingreso y salida de los libros impresos, con miras a custodiar el inventario bibliográfico.

**3)** Que adicionalmente, para lo anterior, se requiere contratar el acceso a MYLOFT (MY LIBRARY ON FINGER TIPS) pues esta, es una **solución bibliotecaria personalizada** que permite a los usuarios descubrir, acceder, organizar y compartir fuentes de información digitales a través de múltiples dispositivos con la aplicación móvil, web y extensión de navegador, permite **integrar** en un solo lugar el acceso a través de **zproxy**, teniendo en cuenta que la Institución no cuenta con este software de acceso y autenticación, lo que facilita obtener **estadísticas por tipo de usuario y programa académico** en tiempo real, lo cual es requisito indispensable para los informes de autoevaluación para acreditación de Alta calidad y renovación de registros calificados; así mismo ofrece la posibilidad de realizar **solicitudes de documentos** que no se encuentren disponibles en el momento en las bases de datos, este servicio es ofertado por la unidad de información, con el fin de que la comunidad académica acceda a información de actualidad y pertinente para los procesos institucionales, esto facilita una comunicación permanente de la comunidad con la Biblioteca; adicional a esto, MyLoft es una **plataforma intuitiva** que permite integrar el buscador de Google para optimizar el tiempo de búsqueda de los usuarios en herramientas propias y externas. Además, **es inclusiva**, lo que le da respuesta a las necesidades de la Institución en cuanto a contar con servicios que sean incluyentes con las diversas discapacidades, en este caso, acoge a las **personas en situación de discapacidad** visual desde el tipo de baja visión severa y ceguera casi total, ya que permite la búsqueda por voz y contiene un lector responsivo que adapta los textos y permite resaltarlos para una lectura en voz alta; guarda contenido y permite leerlos sin conexión a la web. Desde la Mesa de Bibliotecas de Instituciones de Educación Superior de Antioquia (MBIES), se realiza dos veces al año un Networking para evaluar los productos y servicios que ofrecen los proveedores para de las diferentes unidades de información académicas, dando como resultado que dicha aplicación es la solución más pertinente para las necesidades de **nuestra biblioteca**, por las razones anteriormente expuestas.

**4)** Además, ÉCLAT ENGINEERING PVT Ltd., desarrollador y propietario del producto MyLOFT (My library on finger tips), certificó el día 17 de octubre de 2024, que LIBSTEC SAS, empresa con domicilio en Bogotá, es proveedor exclusivo autorizado para comercializar la solución MyLOFT en Colombia, documento que conforme lo expresado, tiene una vigencia hasta diciembre de 2025, así como Dialoc ID Products B.V. ha nombrado a la compania LIBTECS SAS en Colombia como único distribuidor autorizado para la instalación y servicios, de las soluciones y productos de nuestra Empresa Dialoc ID Productos B.V. Entre los que se encuentran antenas de seguridad electromagnéticas (EM), de identificación por radio frecuencia (RFID), híbridos EM y RFID; Activados y

desactivadores electromagnéticos (EM), de identificación por radio frecuencia (RFID), híbridos EM y RFID; Tiras magnéticas; etiquetas de RFI D entre otros.

**5)** Para la ejecución del presente contrato, se requiere de una persona jurídica proveedor exclusivo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

**6)** Que, la norma reglamentaria consagra dos (2) hipótesis. En primer lugar, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

**7)** En la presente contratación aplica la segunda hipótesis que posibilita la norma, en el sentido que existe un proveedor exclusivo de MyLOFT y del Sistema de Seguridad Modelo Diamond RFID en el territorio nacional y es la empresa Libstec S.A.

**8)** Así mismo que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cumple con las reglas para la contratación por prestación de servicios; Causal contemplada en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en relación a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica, para la prestación idónea de una de las actividades misionales de la entidad como lo es la prestación de servicios educativos, por lo que se concluye que el proponente cumple con todos los requisitos habilitantes para prestar el servicio, además de tener la suficiente experiencia y trayectoria para desarrollar la necesidad institucional en el presente estudio previo. El presente contrato se regirá por todo lo anterior y en especial por las siguientes

## CLÁUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: El contratista de manera independiente, se obliga a garantizar a la Biblioteca Teresa Santamaría de González de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA el acceso a la App Web MyLOFT con todos los recursos digitales que tiene la Biblioteca durante el término de un año, suministrar las Etiqueta RFID iCode SLI-X 2 PP 80*50mm (2,000 piezas por rollo) y realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del Sistema de Seguridad Marca Dialoc ID Modelo Diamond RFID.

**Especificaciones del Objeto**

GENERALIDADES

SUSCRIPCIÓN ANUAL A MYLOFT 2024-2025, QUE INCLUYE:

- Acceso a recursos digitales suscritos por la Biblioteca del Colmayor
- Búsqueda universal habilitada por voz
- Etiqueta y organiza artículos guardados
- Lectura sin conexión a Internet
- Destacar y escuchar (TTS) Lector responsivo
- Extensión de Chrome
- Biblioteca digital 24 horas a través de la APP

2 ROLLOS DE ETIQUETA RFID ICODE SLI-X 2 PP 80*50MM (2,000 piezas por rollo)

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE SEGURIDAD FORÁNEO

Servicio de mantenimiento preventivo a los siguientes equipos:

* Sistema de Seguridad Marca Dialoc ID Modelo Diamond RFID
* Sistema de Autopréstamo Marca Dialoc ID Modelo Ruby
* Sistema de Buzón de Devolución Marca Dialoc ID Modelo Sapphire
* Estación de trabajo Marca Dialoc ID Modelo Ruby Incluye:
* Dos servicios preventivos
* Refacciones menores como capacitores, fusibles, etc. Revisión de cableado de instalación
* Revisión de parámetros de calibración.
* Actualización de software en caso de ser necesario.

Código UNSPSC 43232304 Producto: Software de sistemas de manejo de base datos.

**CLAUSULA SEGUNDA - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran.

**CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** El valor del contrato se calcula en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($57.686.614)** el cual incluye la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones conforme la naturaleza del servicio, de la siguiente forma:

Suscripción anual a MyLOFT: $30.279.700.
Servicio de mantenimiento de Sistema de Seguridad Foráneo: $20.825.000
Etiquetas de RFID 6.581.914

La Institución ha destinado la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($57.686.614).** para cubrir los costos de los servicios anteriormente indicados, los cuales se deberán cancelar así: en un solo pago, previo visto bueno del supervisor designado en el que se verifique la activación de la suscripción.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago previsto en esta cláusula se sujetará a los servicios efectivamente prestados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, para el respectivo cobro, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se realizará previa entrega de informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes, informes que deben ser avalados por el supervisor del contrato, quien deberá aportar una constancia en el cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción los objetivos propuestos en la propuesta y las actividades contractuales. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura acompañada del certificado o comprobante de estar al día en seguridad social integral y parafiscal.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El pago antes descrito quedará supeditado a la aprobación de la garantía por la Dirección Jurídica.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los precios relacionados contemplan los diferentes impuestos, tasas y contribuciones que el proveedor debe aplicar dependiendo de sus responsabilidades tributarias.

**CLÁUSULA CUARTA - TERMINO DE EJECUCION**: El plazo de duración del contrato será de un (1) mes contado desde el inicio de la ejecución del contrato sin superar la vigencia fiscal, término en el cual deberá activarse la suscripción. A pesar de que la vigencia del contrato será de un mes, el contratista se obliga a garantizar la disponibilidad de las herramientas contratas durante el año de suscripción de MyLOFT.

**CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a: **1.** Prestar sus servicios de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. **2.** Actuar dentro de los principios éticos que le impone su conocimiento y experiencia. **3.** Asistir a las reuniones informativas para las que sea convocado(a) **4.** Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. **5.** Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para la legalización y pago del contrato. **6.** Cumplir a cabalidad con las actividades contractuales. **7.** Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. **8.** Obtener la garantía exigida en el contrato y entregarla al supervisor para que obtenga la aprobación de la misma. **9.** Acatar y apoyar la implementación del Sistema de gestión integral (SGI) de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente en temas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. **10.** Mantener vigentes las garantías exigidas hasta la liquidación del contrato. **11.** El contratista debe garantizar que el personal que se encuentra a su cargo utilizará los elementos de protección personal, de acuerdo con las actividades que deba desarrollar en el marco del contrato. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**: Para cumplimiento al objeto del presente contrato la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** se obliga con el **CONTRATISTA** a: **1.** Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. **2.** Emitir el Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los servicios prestados por el **CONTRATISTA**. **4.** Ofrecer al **CONTRATISTA** los medios y elementos necesarios para que pueda ejecutar su labor con efectividad. **5.** Adoptar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072-2015, art. 2.2.4.6.28).

**CLAUSULA SEXTA - DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** declara que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003**.**

**CLAUSULA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que exceda del 20% del valor del contrato, las

cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

**PARÁGRAFO**: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

**CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 del a ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN**

**UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** La ejercerá el líder de Biblioteca de manera principal y el Vicerrector Académico, por ser ésta las dependencias que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quienes deberán realizar el control y vigilancia adoptado por la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Además, deberán cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN 1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. **2.** Informar a la Oficina Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**. **4.** Garantizar que **EL CONTRATISTA** mantenga vigentes las garantías exigidas hasta la liquidación del contrato. **5.** Las demás inherentes a la función desempeñada.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESION Y SUBCONTRATACION:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización escrita de la **INSTITUCION UNIVERSITARIA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** Para todos los efectos legales el **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a pactar la indemnidad a favor de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Resolución contratación directa (en caso de que aplique). 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal. 15. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal. 16. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato).

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACION:** De ser necesario, la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

**PARÁGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116 Numerales 3 y 6 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) El pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la aceptación del contrato por ambas partes en la plataforma transaccional SECOP II.

**CALIDAD DEL SERVICIO**. Que cubrirá la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el **DIEZ POR CIENTO 10%** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación**.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías exigidas como sus modificaciones deberán ser aprobadas por la Dirección Jurídica. Por lo que se debe cumplir con dicho trámite por parte del supervisor del contrato para iniciar y/o continuar con la ejecución del mismo, en estricto cumplimiento de la Resolución 134 del 21 de abril de 2023.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD.** El **CONTRATISTA** se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado relativos a la ejecución del presente contrato, con perjuicio para la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN:** La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación

del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación pública (Colombia Compra Eficiente).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el registro presupuestal, la aprobación de garantías en caso de haberse exigido y el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

Para efectos de notificación, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en la carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11; y el **CONTRATISTA** Carrera 18 78 74 Oficina 603 Bogotá Cundinamarca, teléfono 3134282375 de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta ser notificado al correo electrónico arick_molina@libtecs.com Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

**Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II.**

| **Elaboró:** | **Supervisora:** | **Jurídico:** |
|---|---|---|
| Mauricio torres A | Claudia Edid Arredondo Hernández | Cristian Javier Cajigas Aguilar |